

especificado; dejando de actuar como juez, y parte.- - - **III. POR LA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA.** Pues al omitir el Juez A quo, el estudio de fondo del presente asunto, y al dejarse de allegar de medios de prueba suficientes, y convincentes; emite resoluciones injustas, poniendo en riesgo la integridad de mi menor hijo. Por lo que solicitó al Tribunal de Alzada que, modifique la resolución que se recurre por la falta de objetividad en el actuar del Juez A quo.- - - Sirviendo de apoyo las siguientes tesis jurisprudenciales: Décima Época, Registro: 2007130, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 9, agosto de 2014, tomo III, Materia(s): Común, Tesis: II. 3o.A.23 K (10a.), página: 1554: '**ACTOS RECLAMADOS EN EL AMPARO INDIRECTO. MÉTODO PARA SU FIJACIÓN Y ANÁLISIS POR EL JUEZ DE DISTRITO Y POR EL TRIBUNAL REVISOR, CUANDO EL SEÑALAMIENTO DEL QUEJOSO ES CONFUSO...**(se transcribe)'. - - - Décima Época, Registro: 2007129, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 9, agosto de 2014, tomo III, Materia(s): Común, Tesis: II. 3o.A.22 K (10a.), página: 1553: '**ACTOS RECLAMADOS EN EL AMPARO INDIRECTO. EL ESTUDIO INDEBIDO DEL JUEZ DE DISTRITO SOBRE SU EXISTENCIA, ES UN ASPECTO QUE DEBE SER SUBSANADO, DE OFICIO, POR EL TRIBUNAL REVISOR...**(se transcribe)'. - - - Novena Época, Registro: 181810, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, abril de 2004, Materia(s): Común, Tesis: P.

Página 351

QUEJA PENAL 172/2019

VI/2004, página: 255: *ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO... (se transcribe) [...]*".

QUINTO. Son inoperantes los agravios propuestos.

Se demuestra.

En principio, es indispensable destacar que mediante proveído de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, el juez de Distrito hizo efectivo un apercibimiento previo -de veintiséis de agosto del mismo año-, en el sentido de que el promovente del amparo Alfonso Arturo Villa Ramírez, actuando por propio derecho y en representación de su menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, no precisó qué acto reclamaba de la Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

También se advierte, que el precitado acuerdo -el primero en cita-, no es atacado en el presente recurso de queja, sino el diverso de veinte de septiembre de dos mil diecinueve, conforme al cual, se tuvo por no ampliada la demanda respecto de la autoridad judicial local de cuenta, y es el caso